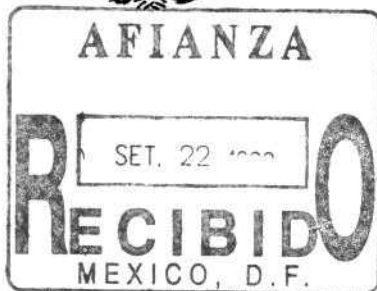




SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



México, D.F., 14 de septiembre de 1999
OFICIO CIRCULAR SF -46/99

ASUNTO: Se solicita información de GUY
CARPENTER & COMPANY, INC.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Esta Comisión con fundamento en el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en la Tercera de las Reglas para la Autorización, Registro y Operación de Intermediarios de Reaseguro, otorgó mediante oficio número 06-367-I-1.3/22886 de fecha 30 de agosto de 1995, el registro definitivo a GUY CARPENTER & COMPANY, INC., para realizar operaciones de reaseguro y reafianzamiento en el país, sin estar domiciliado en la República Mexicana.

A consecuencia de las reformas al artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros el 3 de enero de 1997, ese intermediario, mediante escrito del 10 de junio de 1999, solicitó a esta Comisión la devolución del depósito constituido en Nacional Financiera, S.N.C., que se le había requerido para realizar actividades de intermediación de reaseguro y reafianzamiento sin esta domiciliado en el país.

Por lo anterior, se les concede un plazo de QUINCE DIAS NATURALES, a partir de la recepción del presente Oficio Circular para que hagan del conocimiento de esta Comisión, si existe alguna observación respecto a la solicitud presentada por GUY CARPENTER & COMPANY, INC, en la inteligencia de que si este Organismo no recibe ninguna observación en el plazo establecido, se procederá a devolver el depósito antes mencionado.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión

Nacional de Seguros y Fianzas delega en el Presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'L' followed by some cursive letters, located on the left side of the page.